

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 799.

Artículo de oficio.

Núm. 1188.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta por el término de seis años el arrendamiento del predio Son Bro'tat propio del Hospital provincial, situado en el Pla de San Jordi del término de esta Ciudad.

- 1.º El arrendamiento empezará el día 28 de setiembre de este año y finirá el 28 del mismo mes de 1878.
- 2.º Será obligación del conductor cultivar bien dicho predio á uso y costumbre de buen conrador bajo la pena de pagar los daños y perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento de esta obligación.
- 3.º El Hospital se reserva la habitación del iso principal de la casa de dicho predio si llegase el caso de ser necesaria.
- 4.º El arrendatario deberá satisfacer la anua merced por terceras partes adelantadas, los días primero de octubre, primero de febrero y primero de junio de cada año.
- 5.º Deberá recibir bajo inventario los enseres y demás efectos de la dotación del predio *vulgo estims*, que devolverá al terminar el arrendamiento en el mismo estado en que los reciba, no teniendo derecho al abono del importe de las labores del campo, estiércol, hortalizas y demás que acaso resultare haber en el acto de verificarse el entrego del predio.
- 6.º Será obligación del conductor cavar los troncos de las higueras, almendros y olivos, vaciar á sus costas los hoyos de las higueras y almendros muertos plantando en ellos nuevos tallos, ó almendros á voluntad del encargado del Hospital y todos los años deberá verificar el correspondiente desmoche *vulgo exequada* á jornal y no á destajo ni por leña que resulte los árboles del predio en la sementera que correspon-

da quedando á favor del predio la rama.

7.º El Hospital podrá utilizar los troncos de los árboles que mueran, quedando la rama á favor del conductor, quien deberá avisar oportunamente al Director del Establecimiento sin cuya espresa orden no podrá cortar ó arrancar árbol ni tronco alguno bajo la pena de treinta y tres pesetas y resarcimiento de los daños y perjuicios que resultaren.

8.º Será obligación del arrendatario abrir setenta y cinco hoyos nuevos para almendros señalados correspondientemente por el mismo encargado del Hospital en cada sementera el año que se haya de barbechar, cuyos hoyos deberán tener seis palmos de profundidad cinco de ancho y seis de largo, debiendo estar abiertos el día 10 de noviembre de cada año, desde cuyo día hasta el 25 del mismo mes será obligación del mismo conductor sembrar en ellos los correspondientes setenta y cinco almendros poniendoles los respectivos rodrigones *vulgo palos*, cuyos almendros y rodrigones comprará dicho arrendatario abonandole su valor, teniendo pero que cubrir sus faltas arregladamente á lo espresado en la condicion 6.º, debiendo el arrendatario cuidar dichos almendros con todo esmero y hacer los inertos cuando esten en buena disposicion de las mejores y mas adecuadas especies.

9.º Deberá tambien el arrendatario abrir seis hoyos de higuera en el punto que se señale y de las medidas convenientes y sembrar en ellos los correspondientes tallos que cuidará tambien esmeradamente.

10.º No podrá el conductor tener en el predio ganado cabrio, ni permitir que pasten en el mismo caballería alguna, ni vacas ó bueyes, mientras no estén sujetos con rónzal y trabas que impidan alzar la cabeza y llegar á las ramas del arbolado bajo la pena de cinco pesetas y la de pagar los daños que se causaren á juicio de peritos en cada caso de transgresion de este pacto.

11.º Al continuar el arrendamiento deberá el conductor dejar en el mismo estado en que lo hubiere recibido la noria con todos los enseres de la misma.

12.º Por ningun caso previsto ni imprevisto podrá el conductor rescindir este arrendamiento, ni pedir rebaja de la anua merced.

13.º Lo subasta se efectuará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion, espresando la anua merced que se ofrezca por letras y no por guarismos.

14.º El tipo para la subasta queda fijada en mil quinientas pesetas anuales y cien pesetas para mejoras.

15.º Dicha subasta tendrá lugar en la secretaria de la Diputacion el dia diez y seis del actual á las doce de su mañana. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones á dicha secretaria durante la primera media hora despues de abierta la subasta.

16.º Trascurrida esta podrán hacer los licitadores las advertencias que estimen oportunas y consultar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas las esplicaciones necesarias.

17.º Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos, los cuales serán leidos en presencia de las personas que concurren al acto.

18.º Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme á modelo, las que contengan modificaciones á cláusulas condicionales y las que no cubran el tipo señalado.

19.º Leidos que sean todos los pliegos la subasta se adjudicará al mas ventajoso proponente.

20.º Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

21.º En los quince dias despues del remate debe quedar otorgada precisamente escritura pública de este arrendamiento; debiendo el arrendatario presentar previamente fianza á satisfaccion de la Comision provincial para seguridad de este contrato.

22.º El arrendatario satisfará el salario de la escritura, el de una copia para unir al espediente de subasta, el importe del papel sellado en que se estienda una y demas gastos que se ocasionen.

Palma 3 abril de mil ochocientos

setenta y dos.—El Vicepresidente, Miguel M.º Ribas de Pina.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Modelo de proposicion.

Enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm..... para el arrendamiento del predio *Son Bro'at*, ofrezco satisfacer la anua merced de.....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1189.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de las Baleares.

Propiedades.—Circular.—Esta Administracion espera del celo de los señores alcaldes de los pueblos de la provincia, remitirán en los primeros dias del mes de abril próximo sin falta, las certificaciones en que consten los productos íntegro y líquido de las rentas del 20 p^o de los bienes de Propios ingresados en Depositaria, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico; ó bien negativas en el caso de no haberse recaudado cantidad alguna por el espresado concepto. Palma 30 de marzo de 1872.—El jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1190.

Aviso.

El dia 15 del mes actual, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en esta Administracion económica un pailebot apresado con tabaco de contrabando y varios géneros, por la escampavía Constante el dia 15 de marzo último.

Arqueo del buque.	Metros.
Eslora.	13'15
Manga.	3'90
Puntal.	1'50
Toneladas.	20

Estado de vida bueno.

Avaluo.

El buque con sns velas y demas enseres que expresa el inventario 4.000

pesetas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta. Palma 3 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martín.

Núm. 1191.

Aviso.

El día 15 del mes actual, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Administración económica, un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía Balear el día 18 de mayo último.

Arqueo del buque.	Metros.
Eslora	8'20
Manga	2'35
Puntal	75
Toneladas cuatro.	
Estado de vida un cuarto.	

Avaluo.

El buque con sus velas y demás enseres que expresa el inventario 175 pesetas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta. Palma 3 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martín.

Núm. 1192.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Hallándose vacante la plaza de secretario de esta municipalidad dotada con el sueldo anual de mil pesetas, por renuncia del que la desempeñaba, se hace público por medio de este anuncio para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento dentro el término de un mes á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia. Campos 26 de marzo de 1872.—El Presidente, Antonio Chamena.—P. A. D. A.—El secretario interino, Juan Ginard y Lladó.

Núm. 1193.

ALCALDIA POPULAR DE PALMA.

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero último y aprobados en sesión de 15 del actual.

Estracto de la sesión del día 1.º

Acta anterior aprobada.

En seguida se nombró una Comisión para recibir á los Concejales nuevamente elegidos, los cuales fueron instalados en sus cargos por el Presidente del Ayuntamiento saliente, entregándoles al efecto las insignias que les acreditan como tales, retirándose luego los Concejales antiguos no reelegidos.

Se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente, quedando elegido D. Antonio Villalonga por mayoría de votos.

Fueron elegidos también por mayoría de votos para el cargo de Tenientes de Alcalde, esto es, para el de primer Teniente D. Gabriel Oliver; para el de segundo don Joaquín Quetglas; para el de tercer Teniente D. Jaime Suau; para el de cuarto D. Miguel Payeras; para el de quinto don Juan Porcel; para el de sexto D. Nicolás Sitjar; para el de séptimo D. Miguel Valls; y para el de octavo D. Gabriel Pérez y Ríos.

Se eligieron igualmente por unanimidad de votos, para Procurador Síndico, á don Gabriel Oliver, y para Interventor de los fondos municipales á D. Guillermo Malberti.

Acordóse después que el Ayuntamiento celebre sesión ordinaria el viernes de cada semana á las siete de la noche.

Estracto de la sesión del día 9.

Acta anterior aprobada.

En virtud de lo prevenido en el art. 54 de la ley de 20 de agosto 1870 se procedió al nombramiento de Alcaldes de barrio; quedando elegidos por manimidad todos los propuestos por la Junta de Alcaldes.

Acordóse que el Ayuntamiento se divida en nueve Comisiones permanentes, para el despacho de los asuntos municipales denominadas de Gobierno y Secretaria; de Obras, empedrados, caminos, arbolado y paseos; de aguas; de Fomento y Cementerios; de Alumbrado y Serenos; de Estadística y censo electoral; de Contabilidad, presupuestos y Contribuciones; de Beneficencia, niñas huérfanas, Crianza, Piedad y rifas; y de reemplazos y milicia ciudadana.

El Ayuntamiento quedó enterado de los oficios del Sr. Gobernador en que traslada el acuerdo de la Excm. Diputación admitiendo las renunciaciones de Concejales presentadas por D. Juan Miralles y D. Sebastián Bauzá.

Se pasó á la Comisión de Obras para que informe, el oficio del Sr. Gobernador, transcribiendo otro de la Comisión Provincial, relativo al recurso presentado ante dicha Comisión por varios propietarios de fincas situadas en la Plaza del Temple sobre reforma de la alineación de dicha plaza.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio de la Excm. Diputación, en que se sirve manifestar que de la cesión del ex-convento de Capuchinos que hizo á este Municipio, sea excluido el huertecito ó patio situado en la parte posterior de la Sacristía de la Iglesia.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Obras sobre el modo de proceder al nombramiento de arquitecto municipal.

Quedó igualmente sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Gobierno y Secretaria sobre la conveniencia de separar la Secretaria de la Contaduría de los fondos municipales; á fin de que los SS. Concejales puedan enterarse de él y esponer lo conveniente para llevar á cabo tan útil reforma.

Se pasó á la Comisión de Obras para que informe, la solicitud de D. José Miguel Trias denunciando los perjuicios que sufre, por no haberse llevado á efecto las rasantas de las calles de Odon-Colom, Luz y de Cestos.

Se aprobó, con dictamen de la Comisión de Fomento, la liquidación del crédito que contra este Ayuntamiento tiene Mr. La grange por los azulejos facilitados para la numeración de casas y nomenclatura de las calles de esta Ciudad, según la contrata aprobada.

Conforme con el dictamen de la Comisión de Contribuciones se acordó que se conteste al Coronel del Regimiento Infantería de Luchana la imposibilidad de reintegrar á dicho Cuerpo la cantidad que reclama, satisfecha por derrama general en 1856.

Se acordó inscribir á D.ª Matilde de Eguia en el padrón de vecindario de esta Capital y librarle el documento que solicita.

Se nombraron cuatro SS. Concejales para que en unión con la actual Comisión de reemplazos presente á la brevedad posible un proyecto para redimir en este año á los mozos á quienes corresponde correr la suerte de soldado.

Se leyó una nota sobre la distribución de fondos propuesta por el Sr. Alcalde, y quedó aprobada.

Estracto de la sesión extraordinaria del día 12.

Conforme á lo dispuesto por Real orden de 16 de julio último sobre secularización de Cementerios, el Ayuntamiento acordó señalar un terreno situado en la parte superior del Cementerio rural de esta Ciudad á mano izquierda subiendo á la Iglesia, con el objeto de destinarlo para sepultar los cadáveres de los que fallecieron fuera de la Religión Católica; comunicándose este acuerdo al Sr. Gobernador de la Provincia en cumplimiento de la citada disposición.

Estracto de la sesión del día 16.

Actas anteriores aprobadas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los oficios del Sr. Gobernador en que traslada el acuerdo de la Excm. Diputación admitiendo las renunciaciones de Concejales presentadas por D. Vicente Caballero, don Joaquín Quetglas y D. Juan Antonio Perrelló.

Aprobóse el dictamen de la Comisión de reemplazos y concejales asociados sobre la manera mas conveniente de llevar á efecto la sustitución de los quintos de este año, con sola la modificación de que la Comisión de padres de los mozos que deberá nombrarse tenga facultad para alterar la tarifa de las ocho clases en que se proyecta dividir los mozos, atendida su fortuna ó bienestar.

Fué aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre modificación en el personal encargado de confeccionar la sopa que se reparte en Capuchinos.

Fué igualmente aprobado el dictamen de la Comisión de la Casa de la Crianza en que propone se imprima el reglamento de dicha casa, que fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 6 agosto 1869.

Fué nombrado el Sr. Malberti para formar parte de la Junta Provincial de ventas de bienes nacionales.

Varias renunciaciones del cargo de Alcalde de barrio, se mandaron pasar á la Junta de Alcaldes, para que en caso de ser admisibles sus excusas, proponga las personas que puedan reemplazarles.

Se produjo el dictamen de la Comisión de Gobierno y Secretaria sobre la conveniencia de separar la Secretaria de este Ayuntamiento de la gestión económica; y después de suficientemente discutido, se aprobó la proposición del Sr. Suau, en la que proponía pasara á la actual Comisión de Gobierno y Secretaria para que emita su parecer.

Se pasó igualmente á la actual Comisión de Obras para que informe lo conveniente, el dictamen de la Comisión del pasado Ayuntamiento sobre el modo de proceder

al nombramiento de Arquitecto Municipal.

El Ayuntamiento acordó que los deudores á los fondos municipales por el repartimiento general del año pasado, por los arbitrios sobre gracias de agua, aléros sin canal, algibes descubiertos y por la derrama vecinal verificada en 1869 para redimir el cupo de soldados que correspondió á esta Capital; se presenten á satisfacer su adeudado dentro el término de 15 días, pues de lo contrario, á mas de publicar sus nombres para conocimiento del público, se adoptarán contra ellos las medidas coercitivas dispuestas por las instrucciones vigentes.

Se nombró una Comisión especial para que examine los expedientes relativos á jubilaciones y viudedades, y proponga las que á su juicio puedan suprimirse.

Ultimamente se acordó que los Tenientes de Alcalde formen un reglamento especial para el buen orden y arreglo interior de la Plaza Mayor, á fin de que dichos SS. sepan las disposiciones á que deben sujetarse y los vendedores los deberes á que se hallan obligados.

Estracto de la sesión del día 25.

Acta anterior aprobada.

Se aprobó la disposición del Sr. Alcalde, obligando al contratista de mozos de la última quinta, á que presente la carta de pago de redención de uno de los sustitutos que facilitó, por haber desertado de las filas.

Se pasó á la Comisión de Fomento el oficio de la Excm. Diputación Provincial referente á la creación de una escuela Normal de Maestras.

Reprodujose el dictamen de la Comisión de Gobierno y Secretaria sobre la conveniencia de separar la Secretaria de los asuntos económicos, y se acordó, conforme con el dictamen de la Comisión, que á fin de reunir mayores datos para proceder con acierto á tan útil mejora, se consulte á los Alcaldes de las principales Capitales de provincias, si sus respectivas oficinas se hallan ya de esta manera constituidas; y en caso afirmativo se sirvan remitir las disposiciones ó reglamentos á que se hayan ajustado para su establecimiento.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Contabilidad evacuando el informe que la Comisión Provincial se sirvió reclamar de este Ayuntamiento referente á la solicitud de D. José Cortés arrendatario de la Romana Universal.

Con dictamen de la Comisión de Obras se aprobó el diseño de nueva fachada, presentada por D. Francisco Pelegrí.

Se aprobó con dictamen de la misma Comisión el proyecto de nueva alineación de las calles de Sintas, Carrió, de la Cofradía y de Arabí.

En virtud á lo dispuesto en la vigente ley municipal, y con dictamen de la referida Comisión de Obras, se acordó reclamar de la Excm. Diputación todos los expedientes y planos de nuevas alineaciones de calles y plazas, que se hallen sin resolver, para que el Ayuntamiento pueda acordar lo conveniente.

Se aprobaron con dictamen de la Comisión correspondiente, las destituciones hechas por el Sr. Alcalde, de varios empleados en el edificio de Capuchinos.

Se eligieron los Alcaldes de barrio propuestos por la Junta de Alcaldes, en sustitución de los que renunciaron dicho cargo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos por el Ayuntamiento durante el mes de enero último.

Fué desechada una proposición del Sr. Payeras referente á que las jubilacio-

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de diciembre último, resultan á favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y conceptos de Rentas.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Lib.º y f.º de su cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.			Importe en Ptas. cts.
					Día.	Mes.	Año.	
Suma anterior.								72.918'53
<i>Apremiados de primer grado.</i>								
D. Juan Ribot.	Petra.	17	Censo.	Clero.	29	Setiembre.	1871	6'23
» Antonio Obrador.	id.	18	id.	id.	20	Abril.	1871	5'81
» Juan Riera.	id.	21	id.	id.	15	Agosto.	1871	9'09
» Antonio Frontera.	id.	27	id.	id.	15	id.	1871	10'80
» Blas Lladó.	id.	29	id.	id.	15	id.	1871	3'73
» Antonio Ferriol.	id.	30	id.	id.	15	id.	1871	3'98
» Gabriel Torrens.	id.	34	id.	id.	15	id.	1871	10'98
» Juan Vives.	id.	35	id.	id.	15	id.	1871	5'34
D.ª Catalina Font.	id.	41	id.	id.	10	Mayo.	1871	3'29
D. Juan Font.	id.	41	id.	id.	15	Agosto.	1871	4'98
D.ª Catalina Font.	id.	42	id.	id.	25	Julio.	1871	3'20
D. Pedro J. Riutort.	id.	43	id.	id.	25	id.	1871	5'00
» Miguel Moragues.	id.	45	id.	id.	29	Setiembre.	1871	3'74
» Miguel Juan Gil.	id.	49	id.	id.	1	Enero.	1871	5'09
» Gabriel Font.	id.	50	id.	id.	15	Agosto.	1871	7'50
D.ª Rafaela Darder.	id.	50	id.	id.	15	id.	1871	15'21
D. Bernardo Cánaves.	id.	51	id.	id.	15	id.	1871	2'08
» Fernando Vicens.	id.	52	id.	id.	15	id.	1871	3'04
D.ª Juana M. Font.	id.	57	id.	id.	15	id.	1871	3'84
» Martina Ribot.	id.	62	id.	id.	15	id.	1871	2'37
D. Juan Riutort.	id.	65	id.	id.	15	id.	1871	2'69
» Francisco Coll.	id.	66	id.	id.	15	id.	1871	4'40
D.ª Antonia Botellas.	id.	67	id.	id.	15	id.	1871	1'57
D. Miguel y Guill.º Moragues.	id.	68	id.	id.	15	id.	1871	4'92
D.ª Catalina Sagreras.	id.	69	id.	id.	15	id.	1871	3'32
D. Antonio Alemañy.	id.	73	id.	id.	15	id.	1871	1'40
» Bernardino Martí.	id.	75	id.	id.	21	Diciembre	1871	2'50
» Juan Moragues.	id.	76	id.	id.	15	Agosto.	1871	2'86
» Miguel Llobera.	id.	78	id.	id.	15	id.	1871	6'22
» Gaspar Riutort.	id.	79	id.	id.	15	id.	1871	4'98
D.ª Magdalena Ferrer.	id.	81	id.	id.	15	id.	1871	2'50
La misma.	id.	82	id.	id.	15	id.	1871	0'83
La misma.	id.	83	id.	id.	15	id.	1871	3'32
D. Juan Santandreu.	id.	85	id.	id.	15	id.	1871	5'00
» Jorge Roca.	id.	86	id.	id.	1	Novbre.	1871	2'50
» Pedro Alzamora.	id.	87	id.	id.	15	Agosto.	1871	5'38
D.ª María Alzamora.	id.	89	id.	id.	15	id.	1871	2'78
D. Sebastian Rubí.	id.	89	id.	id.	15	id.	1871	9'97
El mismo.	id.	90	id.	id.	15	id.	1871	4'75
D.ª Juana M.ª Ribot.	id.	93	id.	id.	15	id.	1871	3'24
D. Miguel Canet.	id.	94	id.	id.	10	Diciembre	1871	6'64
» Juan Ribot.	id.	95	id.	id.	15	Agosto.	1871	4'64
» Gabriel Castellá.	id.	97	id.	id.	15	id.	1871	3'45
» Sebastian Rubí.	id.	98	id.	id.	15	id.	1871	2'50
D.ª Francisca Font.	id.	100	id.	id.	15	id.	1871	2'49
» Isabel Bauzá.	id.	101	id.	id.	15	id.	1871	29'88
» María Serra.	id.	102	id.	id.	15	id.	1871	7'47
D. Pedro Torrens.	id.	103	id.	id.	15	id.	1871	13'36
» Antonio Riera.	id.	106	id.	id.	15	id.	1871	2'53
» Jaime Rigo.	id.	109	id.	id.	15	id.	1871	5'64
» Pedro J. Santandreu.	id.	113	id.	id.	15	id.	1871	3'19
D.ª Agueda Gual.	id.	113	id.	id.	15	id.	1871	12'44
D. Gabriel Ribot.	id.	116	id.	id.	15	id.	1871	5'22
» Francisco Pou.	id.	119	id.	id.	15	id.	1871	2'99
» Jaime Maymó.	id.	119	id.	id.	1	Novbre.	1871	4'98
» Miguel Vicens.	id.	120	id.	id.	1	id.	1871	1'50
Municipalidad de Petra.	id.	121	id.	id.	15	Agosto.	1871	145'59
La misma.	id.	121	id.	id.	15	id.	1871	597'93
La misma.	id.	122	id.	id.	15	id.	1871	298'95
La misma.	id.	122	id.	id.	15	id.	1871	38'67
La misma.	id.	123	id.	id.	15	id.	1871	694'32
La misma.	id.	123	id.	id.	15	id.	1871	125'10
La misma.	id.	124	id.	id.	15	id.	1871	1.894'14
La misma.	id.	125	id.	id.	15	id.	1871	1.145'43
La misma.	id.	125	id.	id.	15	id.	1871	149'46
La misma.	id.	126	id.	id.	15	id.	1871	281'01
La misma.	id.	126	id.	id.	15	id.	1871	187'23
La misma.	id.	127	id.	id.	15	id.	1871	41'85
La misma.	id.	127	id.	id.	15	id.	1871	41'85
La misma.	id.	128	id.	id.	15	id.	1871	36'99
La misma.	id.	128	id.	id.	15	id.	1871	1.397'97
D.ª Antonia Rubí.	id.	129	id.	id.	15	id.	1871	14'94
Suma.								80.309'31

nes y viudedades dejen de satisfacerse desde el día de hoy, acordándose que la Comisión especial nombrada al efecto, presente en el breve plazo posible sus trabajos, Palma 21 de marzo de 1872.—El Alcalde, G. Oliver.—El Secretario, Juan Font y Miralles.

Núm. 1195.

D. Juan Allés y Febrer, escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio que en el expediente sobre pobreza seguido en este Juzgado por el procurador D. Juan Mesa en nombre de los hermanos Antonio y Maria Triay y Curtes vecinos de Ciudadela, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

En la ciudad de Mahon á primero de marzo de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos.

Resultando: que por el procurador D. Juan Mesa y Pons se presentó escrito en veiate y nueve de octubre de mil ochocientos setenta y uno, en nombre de Antonio y Maria Triay y Curtes, vecinos de Ciudadela, solicitando para sus poderdantes declaracion de pobreza con el objeto de litigar con Maria Triay y Serra del mismo vecindario.

Resultando: que conferido traslado á Maria Triay y Serra no compareció en los autos, por cuya razon se siguieron en rebeldia.

Resultando: que los demandantes han justificado cumplidamente por medio de tres testigos mayores de toda excepcion y de certificaciones libradas por el interventor de la Administracion Depositaria del partido de Menorca y por el secretario del Ayuntamiento Constitucional de Ciudadela que no poseen renta, sueldo, salario fijo, ni emolumento de ninguna clase ni otros bienes inmuebles que un terreno situado en el camino de San Juan, de cabida de diez areas sesenta centiareas, que figura en el amillaramiento por siete pesetas veinte y cinco céntimos de riqueza liquida inponible pagando por contribucion trimestralmente treinta y cuatro céntimos de peseta no contando con otros medios de subsistencia Antonio Triay que el producto de su trabajo como jornalero y Maria Triay y Curtes el producto tambien de su trabajo, que apenas, llega á una peseta diaria, oscilando el jornal de un bracero en Mahon y Ciudadela entre una peseta treinta y tres céntimos y una peseta cincuenta céntimos.

Considerando que segun lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil los tribunales deben declarar pobres á los que vivan de un salario eventual, á los que vivan de un salario permanente que no exceda del doble jornal de un bracero y á los que vivan solo de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganado, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad y cuando alguno reuniera dos ó mas modos

de vivir de los anteriormente designados, se computarán los rendimientos de todos ellos.

Considerando que Antonio y Maria Triay y Curtés no cuentan con otros medios e subsistencia que el producto de su trabajo y el de unas tierras que figuran en el amillaramiento por la cantidad de siete pesetas veinte y cinco céntimos de riqueza líquida imponible, por cuyas tierras pagan de contribucion treinta y cuatro céntimos de peseta al trimestre no llegando por ambos modos de vivir á contar con una suma diaria que exceda ni aun llegue al doble jornal de un bracero en esta localidad, por ante mí el escribano.

Dijo: que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal á Antonio y Maria Triay y Curtés, á quienes se defiendan y ayuden como tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha Ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio de lo prevenido para su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando que por la rebeldia de la parte demandada se publicará en el Boletín oficial de la provincia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notorio por edictos, así lo proveyó, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que doy fé.—Rafael Blasco.—Juan Allés.

Y para que coste libro el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia en Mahon á quince de marzo de mil ochocientos setenta y dos. Juan Allés, Escribano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

D. Manuel Colmeiro obtuvo por oposicion el 5 de mayo de 1847 la cátedra de Economía, Derecho político y administrativo de la Universidad de Santiago, y el 14 de junio siguiente la de derecho político y administrativo de la Universidad Central; siendo promovido á Catedrático de ascenso en 25 de agosto de 1850, y á la categoría de término de 26 de noviembre de 1861.

Nombrado Vocal penente del Real Consejo de Instrucción pública en 4 de noviembre de 1865, quedó cesante por supresion de dicho cargo, y fué restituido con fecha 6 de noviembre de 1866 á su antigua cátedra, que desempeña en la actualidad.

Es autor entre otras obras que ha publicado, de las siguientes: *Tratado elemental de Economía política. Derecho administrativo español. De la constitucion y del gobierno de los reinos de Leon y Castilla. Historia de la Economía política en España. Principios de Economía política. Elementos del derecho político y administrativo de España.*

Desde 1857 es individuo de número de la Academia de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas, é individuo correspondiente del Instituto de Francia; sido elegido por la última de dichas Academias para el car-

Núm. 1196.

Comisaria de Guerra de Palma.

Factoria de utensilios de Palma.

Mes de marzo de 1872.

Relacion de las compras verificadas en dicha factoria durante el referido mes.

Artículos y efectos.	Cantidades.	Pesetas.	Total importe.		Nombre de los vendedores.
			Pts.	Cts.	
Aceite de 2. ^a clase.	300'000	0'98	394'00		Miguel Forteza.
	<i>Litros.</i>				
Hilo casero.	4'000	7'58	30'32		Antonia Porcel.
Hilo de lana.	7'000	4'30	30'10		Miguel Mir.
	<i>Kilógramos.</i>				

Palma 31 de marzo de 1872.—El administrador, Juan Bó.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, José de Silva.

Núm. 1197.

Factoria de subsistencias de Palma.

Mes de marzo de 1872.

Nota de las compras verificadas en dicha factoria en el espresado mes.

Dias.	Punto donde han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Número de		Su valor.		Total importe.	
			hectóls.	lits.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
			<i>Harina del Com.º de 1.^a clase.</i>					
			<i>qqs. métricos.</i>					
18	Palma.	D. Baltasar Cortés.	10'50		50'	»		
		<i>Cebada.</i>						
18	Idem.	D. Gabriel Mas.	277'50		10'50			

Palma 31 de marzo de 1872.—El administrador, Pedro Bórdoy.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, José de Silva.

go de Vocal de la Junta consultiva de Instrucción pública, reorganizada en el presente año.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Adelardo Lopez de Ayala; de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de la orden civil citada.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero Robledo.

D. Adelardo Lopez de Ayala, individuo de la Academia Española, es autor de los dramas *El hombre de Estado, Rioja, El tejado de vidrio, El tanto por ciento* y otros muchos, representados y recibidos siempre con general aplauso.

Es uno de los mas inspirados poetas líricos que hay en España; pues aunque sus composiciones de este género no han sido publicadas en coleccion, son conocidas del público y justamente ensalzadas.

Como orador elocuente y enérgico, sus discursos en el parlamento son honra de la tribuna española.

Ha sido Diputado á Cortes en varias legislaturas y dos veces Ministro de Ultramar.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast; de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de

Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de julio del año último.

Dado en Palacio á veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Segismundo Moret y Prendergast, reputado Jurisconsulto, escritor y orador distinguido, fué Profesor auxiliar de la facultad de Derecho hasta el 10 de noviembre en 1863 en que obtuvo por oposicion la cátedra de *Instituciones de Hacienda pública* de la Universidad de Madrid, que desempeña actualmente.

Como Ministro de Ultramar y de Hacienda que ha sido tiene presta los grandes servicios al país.

Es Presidente, individuo de número y socio de mérito de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, y Vocal de la Comisión legislativa que ha sustituido á la antigua de Códigos.

Ha publicado varios trabajos científicos y literarios, y entre los mas notables se cuentan *La familia foral y la familia castellana*, Memoria que escribió en union con D. Luis Silvela, y que fué premiada en concurso y costeada su impresion por la referida Academia. *El carácter de la ciencia del Derecho en nuestros dias. El capital y el trabajo ¿son armonicos?* Y unas lecciones tituladas *Estudios financieros*, que pronunció en el Ateneo científico y literario de esta corte.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Ramon de Campoamor; en conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de julio último.

Dado en Palacio á veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Ramon Campoamor, autor de varios tomos de poesias, entre ellos de uno con el título de *Coloras*, del que se han agotado 11 ediciones: de *El Drama Universal* y *Pequeños poemas*, que así llama á las cuatro últimas composiciones que ha publicado, designándole con justicia la opinion pública como á uno de los mas felices y selectos cultivadores de las letras patrias.

No sólo es conocido como poeta de grande ingenio, sino tambien como pensador profundo; habiendo escrito diferentes obras en prosa sobre asuntos filosóficos, entre las cuales han merecido mucho aplauso del público inteligente las tituladas *El Personalismo* y *Lo absoluto*.

Es individuo de la Academia Española; ha sido Diputado á Cortes en varias legislaturas, y ha desempeñado importantes cargos en la Administracion del país.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo,

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares D. Cándido Osuna y Saenz de 50 ejemplares de *El Hércules*, ensayo de una epopeya, en 13 cantos, de que es autor; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 24 de marzo.)

ANUNCIOS.

GUIA TEORICO PRÁCTICA

DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Vilanueva promotor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y librería de Gelabert, á 9 rs.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.